



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva

28 de enero de 2014

CARTA CIRCULAR NÚM. 2014-03

GOBERNADOR DE PUERTO RICO, SECRETARIA DE LA GOBERNACIÓN; SECRETARIO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES Y SECRETARIA DEL SENADO DE PUERTO RICO; FUNCIONARIOS¹ DE LA RAMA EJECUTIVA NOMINADOS POR EL GOBERNADOR CON EL CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; SECRETARIOS DE GOBIERNO; JEFES DE AGENCIAS; MIEMBROS DE JUNTAS EXAMINADORAS, JUNTAS DE DIRECTORES O DE GOBIERNO QUE REQUIERAN CONSEJO Y CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA; JEFES EJECUTIVOS NOMBRADOS POR DICHAS JUNTAS; Y COMITÉS DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Estimados señores y señoras:

CALENDARIO DE ADIESTRAMIENTOS LEY 190-2006²

I. INTRODUCCIÓN

Esta Carta Circular se emite de conformidad con las facultades y poderes otorgados a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)³, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 190-2006.

La Ley 190-2006 dispone que la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y el Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) de la OEG diseñarán, programarán y ofrecerán un curso sobre el uso de fondos públicos, la propiedad pública y la ética gubernamental.

¹ Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto incluye ambos géneros.

² Aprobada el 1 de septiembre de 2006.

³ Véase el Artículo 2.3 de la ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley 1-2012, según enmendada, aprobada el 3 de enero de 2012.

Urb. Industrial El Paraíso, 108 Calle Ganges, San Juan, PR 00926-2906
Tel (787) 999-0246 • Fax (787) 999-0268
www.eticapr.com • Twitter: @eticachief


Mediante la aprobación de dicha Ley se reitera como política pública gubernamental el dotar de una adecuada formación profesional en el servicio público a las personas nominadas para ocupar un cargo o puesto en la Rama Ejecutiva. De esta manera se inicia el proceso de educar al nominado y de proveerle el conocimiento y las destrezas básicas que los guíen en la toma de decisiones. Consecuentemente, se protege la integridad de los servicios, el erario y la confianza del Pueblo en sus instituciones públicas.

II. CONTENIDO DEL ADIESTRAMIENTO

El adiestramiento dispuesto en la Ley Núm. 190-2006, comprende los siguientes temas: usos de los fondos públicos y la propiedad pública; principios de contabilidad del gobierno; sistemas y procedimientos sobre auditoría estatales y municipales; manejo de fondos federales; aspectos sustantivos y procesales específicos y generales de la Ley de Ética Gubernamental y sus reglamentos; análisis y discusión de la importancia de la ética en los procesos gubernamentales y privados; cualesquiera otras materias que la OCPR y la OEG consideren como esencial y pertinente a la gerencia y la ética gubernamental.

III. PERSONAS CON LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR EL ADIESTRAMIENTO

Las personas con la responsabilidad de tomar el adiestramiento son las siguientes:

- 
1. Toda persona nominada por el Gobernador para ocupar un cargo en la Rama Ejecutiva, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa;
 2. Toda persona nominada por el Gobernador para ocupar un cargo como Miembro de una Junta de Directores o de Gobierno de las corporaciones públicas y agencias autónomas, cuyo nombramiento requiera el consejo y consentimiento del Senado o de la Asamblea Legislativa; y
 3. Los Jefes Ejecutivos⁴ nombrados por las Juntas de Directores o de Gobierno de las corporaciones públicas y agencias autónomas, a las cuales se hace referencia en el inciso 2 de este apartado.

⁴ Sin que se considere como una enumeración taxativa, el concepto "Jefe Ejecutivo" incluye al Presidente, Director, Director Ejecutivo, Administrador, según se disponga en las leyes orgánicas aplicables.